

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2020

EXPEDIENTE

H.C.D.

M30

N° 357

Causante:

BLOQUE PRO SAN ISIDRO- JUNTOS POR EL CAMBIO

Objeto:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN EL HCD DE SAN ISIDRO SE DIRIGE AL MINISTERIO DE SEGUNDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES PARA SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN PARA EL EMPLEO DE ARMAS ELECTRÓNICAS TASER PARA LOS MIEMBROS DE LAS FUERZAS FEDERALES Y LA POLICÍA BONAERENSE.-

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro "2020-Año del General Manuel Belgrano"

Bloque PRO San Isidro-Juntos por el Cambio

San Isidro, 13 de octubre de 2020

Al Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

VISTO:

La necesidad de incorporar nuevas tecnologías en las fuerzas de seguridad para neutralizar el accionar de quienes ponen en riesgo la vida humana garantizando la integridad física de oficiales de las Fuerzas, de los ciudadanos y de los delincuentes.

CONSIDERANDO:

Que el arma Taser detecta, imita e interfiere en la señal nerviosa u onda cerebral entre el cerebro y los músculos y cuando la interferencia termina la comunicación entre el cerebro y el cuerpo se reanuda sin daños.

Que se han hecho múltiples estudios y pruebas en voluntarios y animales que no han podido demostrar efectos letales de la aplicación de electrochoques taser en el hombre.

Que se han utilizado armas Taser 3.899.179 veces en el campo por parte de oficiales de todo el mundo y que 210.556 personas han sido salvadas de la muerte y de lesiones corporales graves mediante el uso de estas armas.

Que las armas Taser son utilizadas por las Fuerzas Policiales y agencias de seguridad privada en Estados Unidos, Alemania, Bélgica, España, Finlandia, Francia, Suiza, Grecia Luxemburgo, Reino Unido, Suecia y Colombia entre otros.

Que las armas Taser cuentan con la aprobación de la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC), el organismo encargado de registrar, fiscalizar y controlar las armas de fuego.

Que el uso de este tipo de armas apunta a reducir la utilización de armas letales para resguardar a agentes policiales, civiles y sospechosos.

Que conforme al artículo tercero del Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas de 17 de diciembre de 1979, "los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley podrán usar la fuerza sólo cuando sea estrictamente necesario y en la medida que lo requiera el desempeño" y "el uso de armas de fuego se considera una medida extrema. Deberá hacerse todo lo posible por excluir el uso de armas de fuego, especialmente contra niños".



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro "2020-Año del General Manuel Belgrano"

Bloque PRO San Isidro-Juntos por el Cambio

Que, de acuerdo a las disposiciones generales de los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley adoptados por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente el 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990 "los gobiernos y los organismos encargados de hacer cumplir la ley establecerán una serie de métodos lo más amplia posible y dotarán a los funcionarios correspondientes de distintos tipos de armas y municiones de modo que puedan hacer un uso diferenciado de la fuerza y de las armas de fuego. Entre estas armas deberían figurar armas incapacitantes no letales para emplearlas cuando fuera apropiado, con miras a restringir cada vez más el empleo de medios que puedan ocasionar lesiones o muertes".

Que la Ley Nacional N° 20.429, determina que las armas electrónicas que producen efectos pasajeros en el organismo humano están contempladas taxativamente dentro de la mencionada norma en la Categoría de Armas y Municiones de Uso Civil.

Que hoy en día, la única defensa que tiene un policía en nuestro país para repeler una agresión con un arma blanca a corta distancia es su arma de fuego, por lo que con esta tecnología podría repeler el ataque sin producir daños severos ni letales.

Que el desgraciado suceso acontecido recientemente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se cobró la vida de un oficial de policía y de su agresor, da cuenta que se podrían haber evitado las pérdidas humanas en caso de estar autorizado el uso de armas electrónicas de uso no letal.

Que, en efecto, la incorporación de armas del tipo Taser permite abordar situaciones operacionales en las que se debe recurrir a la fuerza sin el empleo de armas de fuego, en enfrentamientos con personas violentas o amenazantes

Que este tipo de armas permiten a los oficiales policiales cumplir su función, resguardando su vida, la del delincuente y la de civiles, especialmente en caso de ser utilizadas en espacios de alta concentración de personas.

Por todo lo expuesto, el Bloque PRO San Isidro – Juntos por el Cambio, solicita el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCION

Articulo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de San Isidro se dirige al Ministerio de Seguridad de la Nación y al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires para solicitar, a través de los medios que le son propios, la autorización para el empleo



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

"2020-Año del General Manuel Belgrano"

Bloque PRO San Isidro-Juntos por el Cambio

de armas electrónicas no letales tipo Taser por parte de los miembros de las Fuerzas Federales y la Policía Bonaerense.

Articulo 2°: Remítase copia de la presente a los Concejos Deliberantes del Cordón Norte invitándolos a expresarse en el mismo sentido y con el mismo interés.

Artículo 3°: forma.

Benjamín Williams CONCEJAL

BLOQUE PRO SAN ISIDRO-JUNTOS POR EL CAMBIO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO VICEPRESIDENTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN

ISIDRO

PRESIDENTE BLOQUE PRO SAN ISIDRO-JUNTOS POR EL CAMBIO Gabriela Mart CONCEJA:

BLOQUE PRO SAN ISIDRO JUNTOS POR

EL CAMBIÓ

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 21/10/2020 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de PREVENCION CIUDADANA Y DERECHO HUMANO.

SAN ISIDRO 22 de OCTUBRE de 2020.









